

REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN

Aprobado en el Consejo Universitario N° 1252 del 24 de agosto de 2016
Modificado en el Consejo universitario N° 1505 del 15 de junio de 2022

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN
Junio 2022

INDICE

Capítulo I: De la Investigación	2
Capítulo II: Base legal	3
Capítulo III: Dependencias de Investigación	3
Capítulo IV: De la docencia y la investigación	9
Capítulo V: De los proyectos de investigación	11
Capítulo VI: De las tesis de Pregrado y Posgrado	12
Capítulo VII: De la investigación formativa	13
Capítulo VIII: De las publicaciones	14
Capítulo IX: Del funcionamiento y presupuesto	15
Capítulo X: De la Propiedad Intelectual	16
Capítulo XI: Del Comité de Ética para la investigación	17
Capítulo XII: Del Comité de Emprendimiento, Transferencia Tecnológica e Innovación	19
Disposiciones Finales	20

REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIFÉ

CAPITULO I: DE LA INVESTIGACIÓN

- Artículo 1 : La Investigación en UNIFÉ tiene como propósito el desarrollo del conocimiento; el avance de la ciencia y tecnología; la promoción humana – individual y colectiva – y la contribución a la creación de un nuevo orden social.
- Artículo 2 : La investigación es función esencial, regular y obligatoria de la UNIFÉ y, consecuentemente, uno de los roles fundamentales y obligatorios de sus docentes y estudiantes, siendo parte también de su actividad académica.
- Artículo 3 : Los temas a investigar responden a las líneas de investigación de cada Facultad y Escuela de Posgrado, sin perjuicio de otros temas de libre elección del investigador que sean concordantes con los fines y objetivos de la UNIFÉ.
- Artículo 4 : La UNIFÉ puede realizar convenios o establecer alianzas estratégicas con otras universidades u otros organismos, tanto públicos como privados, nacionales e internacionales, para realizar determinados proyectos de investigación.
- Artículo 5 : La investigación especializada se realiza, preferentemente, en las Facultades y Escuela de Posgrado a través de las unidades de investigación. El Centro de Investigación e Innovación realizará aquellos proyectos de nivel institucional e interdisciplinario; quedando abierta la posibilidad de la investigación y servicio a la comunidad.

CAPITULO II: BASE LEGAL

- Artículo 6 : • Ley Universitaria N° 30220.
• Directiva N° 004-2016-CONCYTEC-DEGG.
• El Estatuto de la UNIFÉ (Edición 2020).
• Plan Estratégico Institucional 2022-2030.
• Planes de funcionamiento y desarrollo UNIFE.
• Normas Internas de Investigación.

CAPITULO III: DEPENDENCIAS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 7 : Son órganos dependientes del Vicerrectorado de Investigación, el Centro de Investigación e Innovación, la Editorial Universitaria y la Biblioteca; las Unidades de Investigación de pre y posgrado, los Institutos especializados con temas de investigación y los Grupos de Investigación de docentes, estudiantes y graduadas.

Artículo 8 : El Vicerrectorado de Investigación es el órgano de más alto nivel en la universidad en el ámbito de la investigación, encargado de dirigir, planificar, gestionar, promover, orientar, coordinar y organizar los proyectos y actividades que se desarrollan a través de las diversas unidades académicas. Organiza la difusión del conocimiento y promueve la aplicación de los resultados de las investigaciones, así como la transferencia tecnológica y el uso de las fuentes de investigación, integrando fundamentalmente a la universidad, la empresa y a las entidades del Estado.

- Artículo 9 : Son funciones del Vicerrector de Investigación:
- a) Dirigir, planificar y ejecutar la política general de investigación en la universidad.
 - b) Supervisar las actividades de investigación con la finalidad de garantizar la calidad de las mismas y su concordancia con la misión y metas establecidas por la universidad.
 - c) Organizar la difusión del conocimiento y los resultados de las investigaciones.
 - d) Gestionar el financiamiento de la investigación ante las entidades y organismos públicos y privados.
 - e) Promover la generación de recursos para la Universidad a través de la producción de bienes y prestación de servicios, derivados de las actividades de investigación y desarrollo, así como mediante la obtención de regalías por patentes u otros derechos de propiedad intelectual.
 - f) Promover la investigación formativa, orientada a la producción de conocimientos integrados a la actividad docente con la proyección y servicio a la sociedad.
 - g) Actualizar las líneas de investigación en estrecha relación con las áreas de interés que respondan a los objetivos institucionales, las necesidades de desarrollo del país y del mundo globalizado.
 - h) Promover la transferencia tecnológica, así como las innovaciones integrando fundamentalmente a la Universidad, a la empresa y a las instituciones del Estado.

Artículo 10 : El Centro de Investigación e Innovación como órgano de ejecución dependiente del Vicerrectorado de Investigación es la unidad académica encargada de coordinar la ejecución de los proyectos de investigación e innovación de nivel institucional interdisciplinarios, que se orientan al

conocimiento y desarrollo de la realidad nacional preferentemente de los sectores menos favorecidos.

Artículo 11 : El Centro de Investigación e Innovación de UNIFE coordina acciones con las Facultades, Escuela de Posgrado, Unidades de Investigación, Institutos Especializados para el desarrollo de las líneas de investigación con carácter interdisciplinario.

Artículo 12 : El Centro de Investigación e Innovación de UNIFE, está compuesto por:

- a) Un Director
- b) Un Consejo Asesor
- c) Un equipo polivalente integrado por especialistas representantes de los Departamentos Académicos pertinentes.

Artículo 13 : El Director(a) del Centro de Investigación e Innovación es nombrado(a) a propuesta del Vicerrectorado de Investigación y ratificado(a) por el Consejo Universitario. Es un cargo de confianza.

Artículo 14 : Son funciones del Director(a) del Centro de Investigación e Innovación:

- a) Representar al Centro de Investigación e Innovación en todas las instancias relacionadas con la investigación y la innovación de la UNIFE a propuesta del Vicerrectorado de Investigación.
- b) Supervisar, monitorear y evaluar los proyectos de investigación interdisciplinarios de nivel institucional.
- c) Formular el Plan Anual de Funcionamiento y Desarrollo del Centro de Investigación e Innovación y realizar su evaluación.

- d) Promover y normar los lineamientos de derechos de autor, propiedad intelectual y patentes de los proyectos de investigación e innovación.
- e) Proponer al Vicerrectorado de Investigación la publicación de aquellas investigaciones que se juzguen importantes para su difusión respectiva.
- f) Otras que designe la Ley Universitaria vigente, el Estatuto de la UNIFÉ y el Vicerrectorado de Investigación.

Artículo 15 : Es competencia del Centro de Investigación e Innovación:

- a) Promover y ejecutar la capacitación y/o perfeccionamiento de docentes y estudiantes para la investigación, en coordinación con las Facultades y/o los Departamentos.
- b) Apoyar la labor de investigación de todos los docentes UNIFÉ cuando esta se relacione con los proyectos del Centro.
- c) Atender consultas de los asesores de tesis, en relación a los temas éticos y metodológicos de la investigación en general.
- d) Organizar certámenes científicos, a nivel institucional e interinstitucional, para discutir y evaluar los resultados de las investigaciones.
- e) Organizar y mantener actualizada una base de información de investigaciones de los investigadores del Centro y facilitar el procesamiento computarizado de datos.
- f) Canalizar y facilitar las demandas de los investigadores, sobre fuentes de información nacional e internacional.
- g) Coordinar con la Facultad correspondiente un servicio de traducción para las investigaciones del Centro.

h) Mantener relaciones de intercambio con otros centros y universidades, en lo relacionados con la investigación.

Artículo 16 : Las unidades de Investigación de las Facultades y de la Escuela de Posgrado tienen como función implementar las investigaciones especializadas a través de los grupos de investigación en conformidad con las líneas de investigación y los proyectos de investigación aprobados.

Artículo 17 : Las Unidades de Investigación promueven y apoyan la producción científica de la Facultad y Escuela de Posgrado monitoreando el proceso de investigación de los docentes organizados en grupos de investigación e informando de tal proceso al decano, director de la Escuela de Posgrado y los directores de departamento académico.

Artículo 18 : Las Unidades de Investigación de las Facultades y Escuela de Posgrado están a cargo de un docente ordinario principal o asociado con grado de maestro o doctor y con experiencia calificada en el desarrollo de proyectos de investigación.

Artículo 19 : Los coordinadores de las Unidades de Investigación son propuestos por el Decano al Consejo de Facultad, previo visto bueno del Vicerrectorado de Investigación, y ratificados por el Consejo Universitario.

Artículo 20 : Los grupos de investigación de cada Facultad y Escuela de Posgrado son promovidos por los coordinadores de las unidades de investigación y están conformados por docentes, estudiantes y graduados(as).

- Artículo 21 : Los semilleros de investigación están conformados por estudiantes que cursan preferentemente entre el quinto ciclo y octavo ciclo; y son promovidos por las unidades de investigación coordinando con los directores de departamento académico y los directores de las escuelas profesionales.
- Artículo 22 : Los semilleros de investigación se inscribirán en las unidades de investigación correspondientes; con el objeto de ser apoyados en la preparación de sus proyectos de investigación para fines principalmente de ayuda a la Comunidad; para investigar en las líneas prioritarias de investigación de sus respectivas Facultades y de la Universidad; participar en eventos, concursos nacionales y/o internacionales y/o publicaciones de UNIFÉ.
- Artículo 23 : Los Institutos de Investigación especializados; son órganos de investigación dependientes de una Facultad o Escuela de Posgrado o Centro de Investigación e Innovación; cuyo objetivo es desarrollar actividades de Investigación en temáticas especializadas, por ejemplo: Instituto de Investigación en temas de Familia; o Instituto de Investigación en temas de Mujer.
- Artículo 24 : La organización y funciones de los Institutos de Investigación especializada le corresponde a cada unidad académica en las que están adscritos.

CAPITULO IV: DE LA DOCENCIA Y LA INVESTIGACIÓN

- Artículo 25 : La docencia en UNIFÉ esta normada de acuerdo a la Ley Universitaria, al Estatuto y en el Reglamento del Docente. El ejercicio de la docencia está integrada con la práctica de investigación científico-humanística orientada a la producción y publicación de los resultados que contribuyan al desarrollo integral de la persona y de la comunidad; debe generar conocimiento e innovación a través de la investigación rigurosa.
- Artículo 26 : El docente tiene la libertad de investigación y de enseñanza orientada a lograr un auténtico progreso en el conocimiento o comprensión de la verdad y del quehacer humano; dentro del respeto por los principios, normas y valores que inspiran a la UNIFÉ.
- Artículo 27 : Dentro de la actividades académicas del docente se considera la investigación disciplinar e interdisciplinar; la asesoría de tesis; la evaluación de las tesis y como jurado de sustentación de tesis.
- Artículo 28 : El docente ordinario en año sabático realiza investigación previa aprobación del Director(a) del Departamento Académico con el visto bueno del Vicerrectorado de Investigación, presentada por el Decano (a) ante el Consejo Universitario para su aprobación.

- Artículo 29 : El docente en año sabático deberá informar trimestralmente al Departamento Académico respectivo sobre el avance de su trabajo de investigación. Al concluir el año sabático, el docente entregará el informe final al Departamento Académico, quien lo elevará al Vicerrectorado de Investigación, previo conocimiento del decano.
- Artículo 30 : El docente UNIFÉ tiene el deber de participar en los eventos de capacitación sobre investigación y en los grupos de investigación que elaboran y ejecutan proyectos de investigación aprobados; así como presentar sus avances de investigación e informes en sus unidades de investigación y en eventos académicos tales como congresos, simposios, jornadas, seminarios, etc.
- Artículo 31 : El docente ordinario a tiempo completo o parcial que investiga en la UNIFÉ, en cuanto integrante de un grupo de investigación, será beneficiario de asignación de horas de investigación en su carga académica conforme al proyecto de investigación aprobado.
- Artículo 32 : Los docentes de la UNIFÉ tienen el deber de publicar sus informes finales de investigación tanto en la modalidad de artículo en revistas indexadas como en la modalidad de texto previamente evaluados por pares ciegos en la Editorial Universitaria UNIFÉ (EDU); para lo cual reciben el apoyo de los coordinadores de las unidades de investigación y los directores de departamento académico.

Artículo 33 : El docente de la UNIFÉ puede calificarse como docente investigador ante el Registro Nacional de Ciencia y Tecnología (Renacyt) del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (Concytec).

CAPITULO V: DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 34 : La investigación en UNIFÉ se formaliza y promueve mediante la conformación de grupos de investigación de las Facultades y Escuela de Posgrado y demás unidades académicas que elaboran y ejecutan proyectos de investigación debidamente aprobados; asimismo a través de convenios y alianzas interuniversitarias, nacionales e internacionales.

Artículo 35 : Los grupos de investigación presentan sus proyectos de investigación antes del inicio del primer semestre académico a la dependencia académica correspondiente como primera instancia de evaluación: Unidad de Investigación, Departamento Académico y Decanato; el decano solicita el registro del grupo de investigación -si éste es nuevo- y presenta el proyecto de investigación ante el Vicerrectorado de Investigación para su respectiva aprobación en segunda instancia; y una vez aprobado el Vicerrectorado de Investigación lo eleva al Consejo Universitario para su ratificación y emisión de la resolución respectiva.

- Artículo 36 : La duración del proyecto de investigación se ejecuta durante un año académico (Ciclos I y II) y puede ser renovado según las necesidades debidamente justificadas; previa coordinación con las dependencias académicas correspondientes y visado por el Vicerrectorado de Investigación.
- Artículo 37 : La evaluación de los proyectos de investigación tendrá en cuenta la correspondencia entre las políticas y líneas de investigación de la Universidad; Facultad o Escuela de Posgrado; éstos serán evaluados teniendo en cuenta la trascendencia científica, la coherencia metodológica, vigencia, factibilidad y presupuesto interno y/o financiamiento externo.
- Artículo 38 : El informe de Avance de cada proyecto de Investigación se hará al finalizar el ciclo académico y se presenta a la Unidad Académica de Investigación correspondiente; remitiendo al Vicerrectorado de Investigación un informe del seguimiento.

CAPITULO VI: DE LAS TESIS DE PREGRADO Y POSGRADO

- Artículo 39 : Los trabajos de investigación de tesis conducentes a la obtención de los grados académicos de bachiller, maestro y doctor; así como de los títulos profesionales y de segunda especialidad conferidos a nombre de la Nación por la UNIFÉ; se registrarán por lo normado en el Reglamento General de grados y títulos aprobado en Consejo Universitario n° 1478 del 17 de noviembre de 2021.

- Artículo 40 : Al culminar el proceso de investigación y la correspondiente sustentación de la tesis; debe remitirse una copia digitalizada a la Biblioteca Central para su registro ante el Repositorio Institucional de la UNIFÉ.
- Artículo 41 : El Vicerrectorado de Investigación y el Centro de Investigación e Innovación promoverán eventos que promuevan los mejores trabajos de tesis de pre y posgrado.

CAPITULO VII: DE LA INVESTIGACIÓN FORMATIVA

- Artículo 42 : La investigación es fundamental y obligatoria en los docentes y estudiantes de la UNIFÉ; y hace parte del proceso formativo como componente significativo del currículo de las diferentes carreras profesionales que se imparten; se realiza como actividad regular o extraordinaria; o a través de los servicios de aplicación de las Facultades.
- Artículo 43 : El diseño e implementación del eje curricular transversal de investigación en el plan de estudios corresponde a las Facultades.
- Artículo 44 : El sistema de la evaluación de la investigación formativa es elaborado por el Vicerrectorado de Investigación y la Dirección de Evaluación y Calidad de la UNIFÉ y las Escuelas Profesionales.

Artículo 45 : El sistema de evaluación y seguimiento de la investigación formativa será revisado anualmente por las Escuelas Profesionales, las unidades de investigación de las Facultades y el Vicerrectorado de Investigación.

CAPITULO VIII: DE LAS PUBLICACIONES

Artículo 46 : La UNIFÉ publica y difunde anualmente las investigaciones realizadas en las diversas unidades académicas de investigación por medio de la Editorial Universitaria UNIFÉ (EDU), previamente evaluadas por pares ciegos a cargo del Centro de Investigación e Innovación, órgano dependiente del Vicerrectorado de Investigación.

Artículo 47 : Es función del Vicerrectorado de Investigación promover y coordinar la publicación periódica de las investigaciones en libros y/o revistas especializadas de las Facultades, Escuela de Posgrado y Centro de Investigación e innovación de la Universidad para la difusión de los resultados de Investigación.

Artículo 48 : El área de gestión de revistas adscrita a la Editorial Universitaria promueve y coopera con los directores y editores de las Revistas de la UNIFE la publicación de calidad según los estándares e indicadores internacionales de las bases de datos y los lineamientos éticos.

CAPITULO IX: DEL FUNCIONAMIENTO Y PRESUPUESTO

- Artículo 49 : La Universidad incluye en su Presupuesto General una partida destinada a financiar las actividades de investigación; consideradas en el Plan Anual de Investigación elaborado por el Vicerrectorado de Investigación.
- Artículo 50 : El Vicerrectorado de Investigación gestiona el financiamiento de la investigación ante las entidades y organismos públicos y privados; promueve la generación de recursos para la universidad a través de convenios, donaciones; producción de bienes y prestación de servicios asociados a las actividades de investigación y desarrollo.
- Artículo 51 : La UNIFÉ asigna una partida anual en el Presupuesto General de la universidad; para la publicación de libros y revistas asignado a cada Facultad y a la alta dirección de donde se distribuye para las publicaciones institucionales.
- Artículo 52 : La Universidad de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria apoya la actividad científica que realizan los docentes y estudiantes organizados en grupos de investigación y semilleros respectivamente.

CAPITULO X: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

- Artículo 53 : La UNIFE fomenta el respeto y buenas prácticas del Derecho de la Propiedad Intelectual; y las políticas destinadas a promover la innovación y la transferencia tecnológica.
- Artículo 54 : El Comité de Propiedad Intelectual; como unidad del Vicerrectorado de Investigación tiene las siguientes funciones:
- a) Garantizar y salvaguardar los derechos de propiedad intelectual individuales y los de la propia Universidad.
 - b) Promover y velar por el respeto de la Propiedad Intelectual; evitando el plagio con especial énfasis en el citado y referencias en los trabajos de investigación.
 - c) Promover la protección de la producción académica y/o científica y patentes de la UNIFE.
 - d) Realizar actividades de promoción, protección, difusión y concientización sobre la Propiedad Intelectual.
 - e) Mantener actualizada la normativa sobre Propiedad Intelectual acorde con las normas de la UNIFE y el marco legal nacional.
- Artículo 55 : Los miembros del Comité de Propiedad Intelectual serán propuestos por el Vicerrectorado de Investigación y ratificados en su designación por el Consejo Universitario.
- Artículo 56 : El comité de propiedad intelectual elaborará las actas de sus reuniones de trabajo. Asimismo, reportará periódicamente el cumplimiento de sus actividades a la dirección del Centro de Investigación e Innovación.

CAPITULO XI: DEL COMITÉ DE ÉTICA PARA LA INVESTIGACIÓN

- Artículo 57 : La investigación como función esencial, regular y obligatoria en la UNIFE es consecuentemente, una actividad académica formativa fundamental de los docentes y estudiantes; debe guardar los principios y valores éticos que definen el carisma y la naturaleza institucional de la Universidad.
- Artículo 58 : El Comité de Ética para la Investigación en la UNIFE depende del Vicerrectorado de Investigación.
- Artículo 59 : Son funciones del Comité de Ética de Investigación de la UNIFE:
- a) Elaborar el Código de Ética de Investigación UNIFE, para su aprobación por el Consejo Universitario.
 - b) Proponer las modificaciones que puedan ser pertinentes en este Código y aclarar cualquier duda respecto a la interpretación de este.
 - c) Atender la evolución de las realidades susceptibles de investigación, en particular de aquellas asociables al quehacer universitario, para el efecto de proponer determinadas y pertinentes especificaciones normativas se trate de crear nuevas normas, modificarlas o anularlas.
 - d) Revisar y evaluar los casos en los que se genere conflicto ético en la labor investigativa de la UNIFE, y sean de su competencia —casos que lleguen al Comité de Ética de Investigación a petición de parte o aquellos en los que este Comité intervenga de oficio.

- e) El Código de Ética de Investigación contempla una graduación de diversas faltas éticas independiente de su calificación legal. Según la naturaleza y características de las conductas que infrinjan sus normas, el código considera la existencia de faltas gravísimas, graves y leves. Las recomendaciones de este comité de ética, en caso de acreditarse una falta, se ajustarán en lo posible al grado de aquella falta.
- f) El Comité de Ética de Investigación en la evaluación de las conductas sometidas a su competencia, y en la formulación de sus recomendaciones, ha de cuidar sistemáticamente la realización de su función pedagógica y preventiva. El énfasis en su actuación estará puesto en la construcción, promoción y respeto de los valores. Las funciones de prevención, evaluación y de recomendación del Comité de Ética de Investigación serán ejercidas con autonomía, criterio de conciencia y razonable fundamentación.
- g) Motivar, promover y difundir el cumplimiento de las buenas prácticas investigativas en la Universidad, y de la normatividad general a ellas asociada.
- h) Dar a conocer el Código de Ética de Investigación a la Comunidad Universitaria, enfatizando su utilidad e importancia.
- i) Sesionar periódicamente a efecto de observar la dinámica de la investigación en la comunidad universitaria y su nivel de integración a los principios, valores y fines de la ética.

Artículo 60 : El Comité de ética está integrado por docentes de diversas facultades a propuesta del Vicerrectorado de Investigación y ratificado por el Consejo Universitario. El Vicerrectorado de Investigación puede delegar la presidencia de dicho Comité.

Artículo 61 : Los miembros del Comité serán catedráticos con experiencia en la investigación y docentes de la UNIFE; sin perjuicio de ello, cuando la naturaleza de los asuntos a resolver lo justifique, podrán invitar a especialistas de otras instituciones para solicitar su opinión.

Artículo 62 : El Comité de Ética para la Investigación elaborará las actas de sus reuniones de trabajo. Asimismo, reportará periódicamente el cumplimiento de sus actividades a la dirección del Centro de Investigación e Innovación.

CAPITULO XII: DEL COMITÉ DE EMPRENDIMIENTO, TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA E INNOVACIÓN

Artículo 63 : El Comité de Emprendimiento, Transferencia Tecnológica e Innovación (COETTI) de UNIFE promueve la articulación de los esfuerzos individuales para fomentar, apoyar y desarrollar una cultura emprendedora, creando valor para nuestra comunidad educativa y contribuyendo a la solución de los problemas de empleabilidad del mercado.

El COETTI orienta y acompaña a todas las Unidades Académicas, Unidades de Investigación y Unidades Administrativas, en el proceso de construcción de una cultura emprendedora.

Artículo 64 : La Transferencia Tecnológica promueve el intercambio de tecnología e innovación entre instituciones y organizaciones del Perú y el Mundo; recibe y transmite conocimiento e innovación en la Gestión de la Investigación aplicada en el proceso de formación académica.

Artículo 65 : El COETTI UNIFÉ está conformado por:

- Un Presidente
- Un Secretario
- Docentes miembros
- Docentes invitados de las Facultades

Artículo 66 : El COETTI elaborará las actas de sus reuniones de trabajo. Asimismo, reportará periódicamente el cumplimiento de sus actividades a la dirección del Centro de Investigación e Innovación.

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 67 : La supervisión y cumplimiento de las normas y disposiciones sobre Investigación le corresponde a:

- El Vicerrectorado de Investigación
- El Centro de Investigación e Innovación
- Las Facultades y Escuela de Posgrado.

Artículo 68 : Las funciones; actividades y tareas que no estén contemplados en el presente reglamento serán resueltos por el Vicerrectorado de Investigación y el Consejo Universitario según corresponda.

Artículo 69 : El presente Reglamento entra en funciones a partir de su aprobación por el Consejo Universitario.

Vicerrectorado de Investigación
La Molina 13 de junio, 2022